

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION Nº 1066-2022-RASS

Santiago de Surco, 27 001. 2022

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

Municipalidad de lantiago de Surco Alcaldía

MBE P

El Expediente Nº 1206692022 de fecha 04 de octubre de 2022, presentado por NILO FERNANDO TELLO CASTILLO y MILAGROS DEL PILAR SOSA ESTUPIÑAN, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

VISTO:

Que, mediante Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el Nº 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral Nº 132-2018-JUS/DGJLR, de fecha 21.06.2018;

Que, mediante Expediente Nº 1206692022 de fecha 04 de octubre de 2022, NILO FERNANDO TELLO CASTILLO y MILAGROS DEL PILAR SOSA ESTUPIÑAN, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado en la Municipalidad Distrital de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, los cónyuges han declarado que su último domicilio conyugal fue en el distrito de Santiago de Surco, conforme a la Declaración Jurada que obra a folios 05 del expediente en mención; asimismo, no cuentan con hijos mayores de edad con incapacidad, de acuerdo a la Declaración Jurada que obra a folios 08 del expediente del visto; de igual manera, en relación a los regímenes de tenencia, alimentos y visitas relacionados a los hijos menores de edad, dichos acuerdos se encuentran detallados en el Acta de Conciliación Nº 42-2022-CCG-MINJUSDH-SAN JUAN DE MIRAFLORES-ALEGRA que obran a folios 11 al 12 del presente expediente;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges actualmente carecen de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales producto de su matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra a folios 13 del Expediente;

Que, mediante Informe Nº 1056-2022-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley Nº 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Municipalidad de Santiago de Surco Secretario General V°B⁹ Carlos Elberto

Carpes verbicy



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 1066-2022-RASS

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6º de la Ley Nº 29227 en concordancia con el artículo 12º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes para la Audiencia Única, a celebrarse el día 20 de octubre de 2022, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado a los cónyuges, conforme consta en autos; y realizada la Audiencia Única, ambos cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, conforme consta en el Acta que obra a folios 20 del presente Expediente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la separación convencional solicitada por los cónyuges NILO FERNANDO TELLO CASTILLO y MILAGROS DEL PILAR SOSA ESTUPIÑAN, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332º del Código Civil.

Sant and Jon Gerencia de Jones Julias JORGE LUIS CALDAS RALPICA **ARTÍCULO SEGUNDO**. - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO Secretario General Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO

JPCP/CACHF/calc/weav.



Municipalidad de Santiago de Surco

ACTA DE AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL

En la Municipalidad de Santiago de Surco, en la Sala de Audiencias, ubicada en la Av. Caminos del Inca, cuadra 21 (Parque de la Amistad) del distrito de Santiago de Surco, siendo las 11:30 a.m. del día 20 de octubre del 2022, se da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 29227 en concordancia con los artículos 9º y 12º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, para tal efecto se presentó por parte de la Municipalidad el señor CESAR AUGUSTO LINARES CALDERON, Coordinador I de la Secretaría General, quien se encuentra facultado mediante Resolución Nº 500-2019-RASS, de fecha 16 de mayo de 2019, para la celebración de la Audiencia Única; y, en calidad de cónyuges, se presentaron: NILO FERNANDO TELLO CASTILLO, identificado con DNI. Nº 41456073, domiciliado en Jr. Manuel Tumba Ortega Nº 116, Dpto. 401, Urb. Honor y Lealtad, Distrito de Santiago de Surco, y, MILAGROS DEL PILAR SOSA ESTUPIÑAN, identificada con DNI. Nº 15738797, domiciliada en Viña Marango Nº 116, Dpto. 402, Urb. Los Jardines de Surco, Distrito de Santiago de Surco. Abierta la sesión se procede a la lectura y desarrollo de la misma:

PRIMERO: Los cónyuges: NILO FERNANDO TELLO CASTILLO y MILAGROS DEL PILAR SOSA ESTUPIÑAN, mediante Expediente Nº 1206692022, de fecha 04 de octubre de 2022, solicitan al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, que declare su Separación Convencional, presentando para ello todos los requisitos conforme lo exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS.

SEGUNDO: Mediante Informe Nº 1056-2022-GAJ-MSS, de fecha 05 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el Expediente Nº 1206692022 cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Ley Nº 29227 concordante con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

TERCERO: Que, habiendo concurrido al acto programado las personas señaladas en la parte introductoria de la presente acta y, luego de ser informados de los alcances de la Ley y de las consecuencias del presente Acto, los concurrentes manifiestan su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional iniciada mediante Expediente Nº 1206692022, hecho sobre el cual se deja constancia en la presente acta.

CUARTO: Habiéndose efectuado la ratificación de la solicitud de Separación Convencional la Municipalidad, expedirá en un plazo no mayor de cinco días la Resolución de Alcaldía declarando la separación convencional de los peticionantes.

Siendo las 11:40 a.m. del día 20 de octubre del 2022, se da por concluida la presente Audiencia, en virtud de lo cual las partes proceden con la suscripción y colocación de sus respectivas huellas digitales en la presente acta de Audiencia Única.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CESAR AUGUSTO LINARES CALDERON Coordinador I de la Secretaria General Sr. NILO FERNANDO TELLO CASTILLO

DNI. Nº 41456073

Sra. MILAGROS DEL PILAR SOSA ESTUPIÑAN

DNI. Nº 15738797